

RE: ANÁLISIS DE VIABILIDAD OBTENCIÓN DICTAMEN || RV: INFORME ASISTENCIA AUDIENCIA//RAD: 19573310300120240000400// DTE: DIEGO ARMANDO REYES ITUYAN // DDO: ALLIANZ SEGUROS SA

Brenda Patricia Diaz Vidal <bdiaz@gha.com.co>

Mié 2024-06-12 17:26

Para: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>; Lorena Jurado Chaves <ljurado@gha.com.co>
CC: Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

ANÁLISIS Y OBTENCIÓN PRUEBA PERICIAL.docx;

Buenas tardes estimada área de informes,



AUTORIDAD: JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA CAUCA
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
RADICADO: 19573310300120240000400
DEMANDANTES: DIEGO ARMANDO REYES ITUYAN Y BLANCA DORIS ITUYAN CASTILLO
DEMANDADOS: ALLIANZ SEGUROS S.A. Y OTROS
SINIESTRO: 51661531
LEGIS APJ32242
CASE: 21789

A continuación, remito el análisis sobre la viabilidad para aportar el dictamen pericial que fue decretado en la audiencia del 30 de abril de 2024 conforme se evidencia en el informe que se encuentra en la cadena de correos, por lo que agradezco que sea remitido a la Compañía.

En el informe se concluye que **no es necesario** obtener y aportar los dos dictámenes periciales que tenían como objeto primero, aclarar la mecánica y desarrollo de los hechos del 13 de noviembre de 2016; y, segundo, efectuar la contradicción de la calificación de pérdida de la capacidad laboral y ocupacional del señor Diego Armando Reyes.

Frente al primer Dictamen Pericial debe señalarse que, en principio, podría resultar beneficioso aportar un RAT con el fin de verificar las circunstancias de tiempo, modo y lugar del accidente de tránsito, por cuanto ello nos permitiría eventualmente determinar si de acuerdo con la mecánica del accidente, los daños fueron ocasionados por una moto o un carro, y contar con un elemento técnico que acredite que el asegurado faltó a la verdad respecto a la forma en la que se produjo el accidente y con ello acreditar la configuración de la causal de exclusión vertida en el numeral 12 del condicionado general de la póliza. Sin embargo, para el caso en concreto se torna complejo adquirir material documental de apoyo para que el perito pueda pronunciarse sobre la mecánica del accidente, por cuanto en este proceso no contamos con Informe Policial de Accidente de Tránsito croquis o informe de los daños del tercer vehículo afectado.

Frente al segundo Dictamen Pericial, debe indicarse que si bien tiene como objeto verificar la condición de salud actual del señor Diego Reyes y la gravedad de las lesiones en las que sustentan las pretensiones, lo cierto es que no contamos con la Historia Clínica, la cual es base para la elaboración de

la expertica. Adicionalmente, de la lectura del dictamen de calificación, es posible señalar que el porcentaje otorgado por Seguros Comerciales Bolívar SA únicamente tiene como base las lesiones que sufrió ese día el demandante, con origen común, por ello sería preferible realizar la contradicción en audiencia conforme al artículo 228 del Código de Comercio, esto es, interrogando al perito que lo emitió.

El término máximo para aportar el Dictamen es el día 28 de junio de 2024.

Agradezco su atención y quedo atenta a sus requerimientos sobre el particular.

Cordialmente,



gha.com.co

Brenda Patricia Díaz Vidal
Abogada Senior I

Email: bdiaz@gha.com.co | 312 442 3203

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

Enviado: martes, 30 de abril de 2024 18:32

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>; Lorena Jurado Chaves <ljurado@gha.com.co>

Cc: Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Brenda Patricia Diaz Vidal <bdiaz@gha.com.co>; Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Pedro Antonio Gutierrez Cruz <pgutierrez@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>

Asunto: ASIGNACIÓN ANÁLISIS DE VIABILIDAD OBTENCIÓN DICTAMEN - SOLICITUD GESTIONES || RV: INFORME ASISTENCIA AUDIENCIA//RAD: 19573310300120240000400// DTE: DIEGO ARMANDO REYES ITUYAN // DDO: ALLIANZ SEGUROS SA

Estimada Bren, muy buenas tardes,

Amablemente solicito tu valiosa ayuda con lo siguiente teniendo en cuenta que asististe a esta audiencia:

1. **Análisis de la viabilidad de la incorporación de los dos dictámenes periciales** que se ordenan en este caso. Para ello, ten en cuenta que el peritaje de contradicción de la PCL se debe efectuar revisando la historia clínica y las anotaciones en esa experticia que puedan señalar la existencia de una lesión previa o posterior al accidente que aquí se reprocha, o que tengan que ver con un accidente laboral. De otro lado, para el análisis sobre el RAT, si bien no contamos aquí particularmente con IPAT, sí contamos con el informe sobre los daños ocasionados a los vehículos; revisemos entonces si con ese elemento sería técnicamente posible que IRSVIAL realice un peritaje de reconstrucción. Considera particularmente que nos interesaría conocer si los daños fueron ocasionados por una moto o un carro, para contar con un elemento técnico que acredite que el asegurado faltó a la verdad (lo que podría robustecer el argumento de la cláusula de exclusión). Si contamos con elementos de juicio suficientes para hacer necesarios los dos peritajes, porfa indicarlo en el análisis, para asignar la obtención de dicha prueba.

Vencimiento interno y real para análisis: 24 de mayo del 2024

Vencimiento realísimo para obtención dictámenes: 29 de junio del 2024

2. **Análisis sobre la prescripción.** Porfa revisemos si el argumento que se presentó en la diligencia en torno a la interrupción de la prescripción por parte del demandante tiene o no validez. Para ello ten en cuenta: (i) la dirección electrónica a la que se envió la citación de la audiencia de conciliación en el proceso penal; (ii) la viabilidad de tener dicha citación como interrupción de la prescripción cuando no fue formulada por la víctima directa (el Fiscal no es agente oficioso); (iii) el hecho de que el demandante citó a conciliar con el fin de agotar el trámite de la conciliación ante la Procuraduría para asuntos civiles, por lo que desde ahí se puede inferir que para éste el trámite ante la Fiscalía no tenía los efectos de interrupción que este otro trámite sí.

Vencimiento interno y real para análisis: 24 de mayo del 2024

3. Porfa consigamos a través de los codemandados el expediente del proceso penal.

MAR: amablemente solicito tu valiosa ayuda con el agendamiento de una reunión para la revisión de la estrategia de este caso. **Porfa tu ayuda agendándola para la última semana de mayo**, de ser posible después de las 5:00 pm. Porfa agendar a Brenda y a mi.

De otro lado, en conversación telefónica con la Dra. María Claudia me solicitó acudir como testigo a la audiencia programada para el mes de julio, con el fin de que pueda incorporar la prueba documental referida en el reporte. Te pido que, porfa me agendes y de ser posible también agendes a Brenda como apoderada judicial.

PEDRO: porfa te pido obtener el link del expediente y compartirlo en esta misma cadena.

Muchas gracias, siempre cordial,



gha.com.co

Darlyn Marcela Muñoz Nieves
Coordinadora Regional Sur Occidente

Email: dmunoz@gha.com.co | 311 388 8049

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Brenda Patricia Díaz Vidal <bdiaz@gha.com.co>

Enviado: martes, 30 de abril de 2024 17:43

Para: Pedro Antonio Gutierrez Cruz <pgutierrez@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>

Cc: Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>

Asunto: INFORME ASISTENCIA AUDIENCIA//RAD: 19573310300120240000400// DTE: DIEGO ARMANDO REYES ITUYAN // DDO: ALLIANZ SEGUROS SA

Buenas tardes estimada área de informes,

AUTORIDAD: JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA CAUCA
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
RADICADO: 19573310300120240000400
DEMANDANTES: DIEGO ARMANDO REYES ITUYAN Y BLANCA DORIS ITUYAN CASTILLO
DEMANDADOS: ALLIANZ SEGUROS S.A. Y OTROS
SINIESTRO: 51661531
LEGIS APJ32242
CASE: 21789

Confirmando nuestra asistencia a la audiencia programada para el día de hoy, 30 de abril de 2024, donde se llevaron a cabo las siguientes etapas:

1. Verificación de asistencia:
 - a. Demandantes junto con su apoderado
 - b. Allianz Seguros SA
 - c. No asisten los otros demandados, por lo que se esperará si justifican su inasistencia.
2. Interrogatorio de parte:
 - a. Diego Reyes
 - i. El hermano fue a recogerlo
 - ii. Llevaba casco
 - iii. No se acuerda con exactitud como ocurrió el accidente
 - iv. 500 o 450
 - v. No realizó otra labor desde el año 2016
 - vi. Siempre cotizó al SSG
 - b. Doris Ituyan
 - i. Ella ha estado en el proceso de recuperación
 - ii. Manejaba un camión por parte de la ladrillera
 - iii. Sí se hacía aportes de Seguridad Social
 - iv. Sí tiene pensión
 - v. 600 o 700 semanales
 - vi. Sí interpusieron denuncia
 - vii. La EPS le dio todo lo referente a la salud
 - viii. Lesiones en los ojos, pero el golpe en general fue en la cara
 1. Tuvo un trauma que no se puede intervenir
 - ix. No había consumido alcohol
 - x. No tenía antecedentes previos al accidente
 - c. María Claudia
 - i. Se conoció por la convocatoria de conciliación en la procuraduría.
 - ii. La póliza existe, y el análisis que se realizó es por la narrativa de la convocatoria, pues lo informado por el asegurado no hace referencia a una motocicleta, pues dice que es un vehículo
 - iii. El asegurado no indicó lo de tránsito, ni tampoco solicitó su asistencia al proceso penal, solo lo solicitó frente a la convocatoria de solicitud de conciliación
 - iv. La parte asegurada presentó la solicitud en noviembre de 2016 y se le arregló el carro. No conocieron del proceso penal
 - v. La fecha de la solicitud de conciliación del 2019, no fue a la audiencia del proceso penal porque no hacía parte de ese proceso y llegó a un correo de RL
 - vi. 14 de julio de 2023 fueron a la audiencia de conciliación ante la procuraduría

- vii. El valor asegurado es de \$4000.000.000, siempre y cuando este dentro de los presupuestos, es decir 5 años desde la ocurrencia de los hechos
 - viii. preacuerdo, donde hubo reconocimiento de responsabilidad, se configura la exclusión
 - ix. Asegurado o conductor de asegurado aplican para la exclusión
3. Declaración de parte
 - a. No se realizan preguntas
 4. Fijación del litigio:
 - a. Se tiene por probado:
 - i. hecho 15
 - ii. reclamación
 - b. Se probará
 - i. circunstancias en las que incurrió el accidente y demás hechos de la demanda y que no nos constan
 5. Solicitud de sentencia anticipada
 - a. Se pronunciará una vez finalice el término para la justificación de inasistencia de los demás demandados
 6. Decreto de pruebas:
 - a. Demandante:
 - i. documentales
 - ii. testimoniales
 - iii. oficio
 - b. Demandado:
 - i. documentales
 - ii. testimoniales
 1. Darlyn Muñoz (La Doctora María Claudia pide que introduzcamos el documento que adjunto. Debemos comunicarnos con ella para hablar sobre ello)
 - a. Ese documento hace referencia a lo manifestado por el asegurado en el talle, lo cual es una versión contradictoria con lo que consta en plenario. pues en esta versión dice que chocó con un carro y realmente fue con una moto.
 - iii. ratificación de certificado laboral
 - iv. Se citan a los peritos de seguros bolívar para la contradicción
 - v. Se exhorta a la fiscalía allegar el expediente
 - vi. Se decretan los dictámenes solicitados:
 1. Termino de 2 meses (29 de junio 2024)
 - a. RAT --> la juez preguntó el nombre del perito, se mencionó que sería con IRS VIAL
 - b. Dictamen de contradicción --> la juez preguntó el nombre del perito, se mencionó que sería con Grupo Mass (esto último por ser proveedores de Allianz, conforme lo indicado por María Claudia)
 7. Decreto de pruebas de oficio:
 - a. testimonio de:
 - i. David Gilberto García
 - ii. Gerardo Antonio Estupiñán
 - iii. Álvaro Castillo Fernández
 8. Fijación de fecha de audiencia de instrucción: 9-julio de 2024 a las 10:00am

[@Pedro Antonio Gutierrez Cruz](#) nos ayudas con la obtención del acta por favor.

Gracias, quedo atenta a sus requerimientos sobre el particular.

Cordialmente,

BRENDA PATRICIA DÍAZ VIDAL

ABOGADA

ÁREA DE DERECHO PRIVADO

+57 312 442 32 03

bdiaz@gha.com.co



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.